

N° de Solicitud:
ISDEM-2017-10

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas con treinta y siete minutos, del día ocho de febrero del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por el señor [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información en formato digital a través de correo electrónico, que se detalla a continuación:
 - a) Contratos de mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos del Edificio Central, durante los años 2014, 2015 y 2016. En caso de no existir Contratos, detallar los gastos que estén relacionados a los mismos, para cualquiera de los casos, solicitamos copia de las facturas que lo amparan y órdenes de compra.**
 - b) Costo de un día de trabajo del personal que labora en el edificio central del ISDEM. (Sumatoria de todos los empleados).**
 - c) Copia del Contrato de Consultoría para la promoción y contratación de las líneas de crédito del ISDEM en el 2016; Informe respectivo como resultado de dicha contratación y pagos realizados respecto a esta consultoría, así copia de las facturas correspondientes.**
- Mediante auto de las nueve horas veinte minutos del día nueve de febrero del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de

realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- a) Con fecha 09 de febrero de 2017, se le solicita al **Jefe de Servicios Generales y Administración de Bodegas**, la información requerida por el solicitante, referida a los **Contratos de mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos del Edificio Central, durante los años 2014, 2015 y 2016**. Ante tal requerimiento el **Jefe de Servicios Generales y Administración de Bodegas**, informa con fecha 15 de febrero de 2017, lo siguiente: Que remite la información que ampara los costos y mantenimiento del Edificio Central del año

2015 y 2016. Dado que en el año 2014 no se realizó ningún mantenimiento ni reparación al sistema eléctrico. Se adjunta en versión pública.

- b) Con fecha 09 de febrero de 2017, se le solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la información requerida por el solicitante, referida al **Costo de un día de trabajo del personal que labora en el edificio central del ISDEM. (Sumatoria de todos los empleados)**. Ante tal requerimiento la **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, informa con fecha 10 de febrero de 2017, lo siguiente: Remite información solicitada referente al Costo de un día de salario de personal que labora en el Edificio Central es \$ 4,349.38. Se adjunta informe.
- c) Con fecha 09 de febrero de 2017, se le solicita a la **Unidad de Asesoría Jurídica**, la información requerida por el solicitante, referida al **Copia del Contrato de Consultoría para la promoción y contratación de las líneas de crédito del ISDEM en el 2016; Informe respectivo como resultado de dicha contratación y pagos realizados respecto a esta consultoría, así copia de las facturas correspondientes**. Ante tal requerimiento el **Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica**, informa con fecha 13 de febrero de 2017, lo siguiente: Remite el Contrato solicitado; no así en lo relativo al informe respectivo, ya que este asunto corresponde al Administrador del Contrato.
1. Con fecha 14 de febrero de 2017, se le solicita a la **Unidad de Contabilidad**, la información requerida por el solicitante, referida a pagos y facturas del Contrato de Consultoría para la promoción y contratación de las líneas de crédito del ISDEM del 2016 (CONTRATO No. 35/2016). Ante tal requerimiento el **Jefe de la Unidad de Contabilidad**, informa con fecha 16 de febrero de 2017, lo siguiente: Remite el pagado de las obligaciones del contrato y el devengamiento de obligaciones del contrato solicitado, el cual se adjunta en versión pública.
 2. Con fecha 14 de febrero de 2017, se le solicita al **Administrador del Contrato** la información requerida por el solicitante, referida al Informe del Contrato de Consultoría para la promoción y contratación de las líneas de crédito del ISDEM en el 2016 (CONTRATO No. 35/2016), como resultado de dicha contratación. Ante tal requerimiento el **Administrador del Contrato**, informa con fecha 21 de febrero de 2017, lo siguiente: Solicita prórroga para dar respuestas al requerimiento correspondiente al Informe del Contrato de Consultoría para la promoción y contratación de las líneas de crédito del ISDEM en el 2016; en atención a que ha

estado fuera de la institución cubriendo unas actividades del presidente y de la institución.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública y en algunos casos con versiones públicas por contener información confidencial, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal a) y c) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

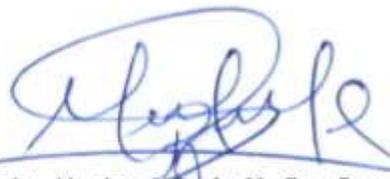
Para el punto c) numeral 2) de la presente resolución, se le requiere al solicitante una ampliación al plazo, para la entrega de la información, en vista que el Administrador de Contrato, a estado fuera de la institución, cubriendo unas actividades del presidente y de la institución, el cual se ampara en el art. 71 inc. 2 de la LAIP, por circunstancias excepcionales.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de las unidades administrativas que poseen la información solicitada, de los literales a), b) y c) numeral 1.
- c) Requírase ampliación del plazo al solicitante respecto del punto c) numeral 2, cuya información será entregada con fecha límite, el día 28 de febrero de 2017.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.

N° de Solicitud:
ISDEM-2017-10

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

Que mediante la resolución, de las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, se le notificó al solicitante de la información solicitada, y a su vez se le requirió una prórroga para dar respuestas al requerimiento del **Informe del Contrato de Consultoría para la promoción y contratación de las líneas de crédito del ISDEM en el 2016**; el cual fue justificado por el administrador de contrato, amparándose en el art. 71 inc. 2 de la LAIP, por circunstancias excepcionales.

En tal sentido, con fecha 22 de febrero de 2017, se le informa al Administrador del Contrato que debe de entregar la información a más tardar el día 28 de febrero de 2017, de conformidad a la prórroga solicitada. Ante tal requerimiento el Administrador del Contrato, informa con fecha 28 de febrero de 2017, lo siguiente: Se remite la información solicitada en versión pública.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública en versión pública por contener datos personales, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal a) y c) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a. Entréguese la información pendiente de entrega relativa al **Informe del Contrato de Consultoría para la promoción y contratación de las líneas de crédito del ISDEM en el 2016.**

b. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA